

contraída con un ayuntamiento, so pretexto de tener reclamación pendiente contra el mismo, o de ser su acreedor reconocido, o de cualquiera otra circunstancia que pueda dar lugar a compensación.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,

Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,

Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día veintiseis del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Hato Mayor sobre enagenación de inmuebles.— G. O. 4985, del 9 de Enero de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1240.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la 

común de Hato Mayor en fecha doce del mes de noviembre del 1936, por la cual se apropian dos solares pertenecientes a dicha común en favor de los sucesores de Federico Montaña y Emeterio de Salas, o de quien represente sus derechos:

VISTO el apartado segundo del artículo veintidos de la Constitución de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Hato Mayor, que copiada a la letra dice así:

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HATO MAYOR
REPUBLICA DOMINICANA.**

CONSIDERANDO: que desde el año 1927, el Ayuntamiento ocupó, por causa de utilidad pública, parte de un solar ubicado en la calle “Mercedes” y de otro, ubicado en la calle “San Antonio”, de esta población, para prolongar hacia el oeste esta última vía urbana y abrir, hacia el norte, la actual Avenida “Generalísimo Trujillo” y cuyos solares se reputan como pertenecientes a los Sucesores de Federico Montaña y Emeterio de Salas;

CONSIDERANDO: que el perímetro ocupado por el Ayuntamiento de los referidos solares, alcanza a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTINUEVE METROS CUADRADOS, que convino la Corporación restituir a los interesados, con igual cantidad de terreno, en otro sitio satisfactorio del Ejido Comunal;

CONSIDERANDO: que en fecha 18 del mes de Julio del corriente año, el Señor Julio Llubes, se ha dirigido a este Concejo, en reclamo de que se le ponga en posesión del citado terreno, que dice pertenecerle por compra que hiciera a los Sucesores de Federico Montaña con la aquiescencia de los Sucesores de Emeterio de Salas, según acto notarial de fecha 9 del mes de Julio del año 1936, pasado por ante el Notario Público, de los del número de esta común, Sr. P. M. Dalmau;

CONSIDERANDO: que es deseo de esta Corporación, solucionar y darle legalidad, a todas las transacciones de esta naturaleza, que atañen a los intereses comunales y que fueron mal tramitadas por negligencia de pasadas administraciones;

POR TANTO y oído el informe de la Comisión de Ornato, asesorada por el Ciudadano Síndico Municipal, el Ayunta-

miento de la común de Hato Mayor, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

RESUELVE:

ART. 1.º— Apropiar en favor de los sucesores de Federico Montañó y Emeterio de Salas, o de quien represente sus derechos, un solar propiedad de la Común de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado entre la Avenida “Generalísimo Trujillo” y la calle “Padre Meriño” y otro solar también propiedad de la común, de UN CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ubicado en la calle “Padre Meriño” esquina a “Faustino Michavarría” en compensación del predio de terreno que por las razones antes dichas, fué ocupado por este Ayuntamiento.

ART. 2.º— Autorizar al Ciudadano Síndico Municipal, para que en representación de la Común, levante ante un Notario Público, el documento que legalice esta operación de permuta, después que sean llenados los trámites de ley, yendo por cuenta de los interesados, los gastos en que hubiere que incurrir.

PARRAFO: Envíese a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintiseis.— (fdos.) Pbro. BERNARDO A. MONTAS M., Presidente del Ayuntamiento.— HORACIO MARIA NUÑEZ, Síndico Municipal. — MELCHOR CONTIN ALFAU, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea pu-

blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día veintiseis del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Colocación de bustos del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, en las salas de sesiones de las Cámaras Legislativas.— G. O. No. 4982, del 30 de Diciembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 1241.

CONSIDERANDO que desde la instalación del primer Congreso Nacional, el País no ha tenido un representante, ni el Poder Ejecutivo un Jefe que dotara a la República de leyes tan justas, sabias y útiles como lo ha hecho el Honorable Presidente Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria;

CONSIDERANDO que de acuerdo con atribución Constitucional, por iniciativa del Poder Ejecutivo el Congreso Nacional ha votado durante sus últimos seis años de ejercicio, numerosas leyes favorecedoras de todas las actividades que integran la vida nacional, entre las cuales sobresalen:

la de emergencia,
la del arreglo con los tenedores de bonos de la deuda exterior,
la de colonización de tierras,
la del censo nacional,
la del reparto de tierras,
la que crea y organiza la estadística nacional,
la de nacionalización del trabajo,
la de compañías de seguros,
la de jornada de trabajo,
la que reglamenta el acondicionamiento de frutos,
la de enseñanza pública y otras más de no menor importancia;

CONSIDERANDO que tan meritoria y esforzada labor del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina lo ha colocado en el puesto de Primer Legislador Dominicano, haciéndolo a-